



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 385

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN”.

Asumción, 09 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorándum DCCA N° 125/2024 de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental; la Providencia DGCCARN N° 186/2024 de fecha 24 de junio de 2024, firmada por el Ing. Ftal. Christian Ferrer, Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales y el Dictamen A.J. N° 3222/2024 de fecha 27 de junio de 2024, firmado por el Abg. Víctor Rodas con Providencia firmada por el Abg. Víctor González, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Providencia DGCCARN N° 202/2024 de fecha 03 de julio de 2024, firmada por el Ing. Ftal. Christian Ferrer, Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a la Secretaria General, y;-----

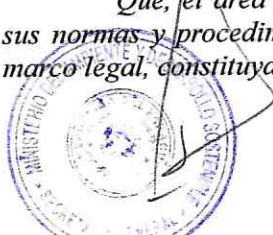
CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Control de Calidad Ambiental, dependiente de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales solicita la modificación parcial de la Resolución N° 89 de fecha 19 de febrero de 2020.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 705 de fecha 31 de octubre de 2023 «POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN”».-----

Que, según lo establecido en el “Manual de Organización y Funciones de las de Apoyo de la Secretaria del Ambiente” aprobado según Resolución SEAM N° 1788/07, entre las funciones de la DGCCARN se encuentra las de: “ 1 Promover, revisar, aprobar y presentar al Secretario Ejecutivo anteproyectos de creación, actualización de leyes y sanciones relacionadas al Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (Aire, Agua y Suelo).-----

Que, la Ley N° 567/95 Que ratifica el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que establece los desechos peligrosos precisan de un manejo ambientalmente racional por lo que la necesidad de una normativa que restringe y controle el trafico transfronterizo, certificando inclusive la inocuidad al medio ambiente de residuos reciclables.-----

Que, el área ambiental por su carácter dinámico, exige a las instituciones responsables adecuar sus normas y procedimientos a las tendencias modernas en esta materia, de tal forma a permitir que el marco legal, constituya una herramienta que asegure el uso sustentable de los recursos naturales.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 385

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN”.

Que, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) es autoridad de aplicación de la Ley N° 567/95 Que ratifica el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que establece los desechos peligrosos precisan de un “manejo ambientalmente racional” por lo que se debe adoptar todas las medidas posibles para garantizar que se manejen de manera que quede protegido el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales desechos.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente” en que el Artículo 14, inciso o) establece que la mencionada Secretaría adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de todas aquellas disposiciones legales (leyes, decretos, acuerdos internacionales, ordenanzas, resoluciones, etc.) que legislen en materia ambiental.-----

Que, según el Dictamen A.J. N° 322/2024 de fecha 27 de junio de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: “...si la propuesta remesada se encuentra sustentada en los alineamientos técnicos de la materia, se recomienda imprimir trámites administrativos, de conformidad con las normas que lo regulan, haciendo salvedad que la Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo, no así a las cuestiones técnicas que no forman parte de su competencia...”-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, la Ley N° 6.123/2018 “Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-AMPLIAR la Resolución N° 89/2020 de fecha 19 de febrero de 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 385

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN”.

RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN” agregando los siguientes Artículos:-----

Art.26.-ESTABLECER que los documentos requeridos en caso de permiso de trámites para la Republica de Argentina son los siguientes:-----

1. Nota de solicitud del Certificado de No Peligrosidad para el Ambiente dirigida al Director/a de la Dirección de Calidad Ambiental (debe contener nombre de la empresa, datos del propietario y/o representante legal, numero de factura comercial, producto, kilos/toneladas) Anexo VI.
2. Factura Comercial de la Empresa.
3. Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos e informaciones presentadas con certificación de firma por escribanía. (Anexo IV).

Art.27.-ACTUALIZAR el formato del Certificado de No Peligrosidad para el Ambiente para los trámites ante las autoridades de la Republica de Argentina conforme al formato establecido en el Anexo VII.-----

Art.28.-ESTABLECER que el plazo de validez de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de No Peligrosidad para el Ambiente para los trámites ante las autoridades de la Republica de Argentina.-----

Art.29.-ESTABLECER que el Certificado de No Peligrosidad para los trámites ante las autoridades de la Republica de Argentina deberá ser emitido en Hoja de Seguridad numerada.-----

Art.30.-ESTABLECER que la tasa a ser percibidas para los Certificados de No Peligrosidad para los trámites ante las autoridades de la Republica de Argentina sea:-----

- 20 (veinte) jornales mínimos vigentes.

Art.2°.-RATIFICAR los demás Artículos de la Resolución 89/2020 y 705/2023, quedando firme en todos sus términos-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 385

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN".

Art.3°. -DISPONER que la presente Resolución tendrá una vigencia a partir de la firma de la misma.-----

Art.4°. -COMUNICAR a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).-----

Art.5°. -COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro